



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0161-2021-GM-MPC

Sicuani, 06 de setiembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° 9433 ingresado por mesa de partes, de fecha 24 de agosto de 2021; el Informe N° 0042-2021-SGRRNNySB-GGA-MPC/JACY de fecha 26 de agosto de 2021; la Opinión Legal N° 612-2021-OAJ-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2021 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, se ha delegado funciones a la Gerencia Municipal y otras gerencias, entre las cuales el artículo primero, numeral 4) sub numeral 4.11, delega a la Gerencia Municipal "Realizar el reconocimiento e inscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS";

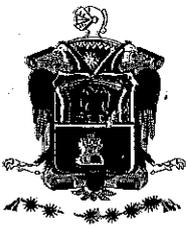
Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en el inciso 20.1 que "Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades" y el inciso 20.2. establece que "Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS";

Que, bajo esa línea, el artículo 110° del mismo cuerpo normativo, refiere sobre la organización comunal, en el numeral 110.1, detallando que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente"; asimismo el numeral 110.2. establece que: "La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad";

Que, el artículo 111° del mismo cuerpo normativo, establece la autorización y registro de las organizaciones comunales, las cuales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos que establece el mencionado artículo y así proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2021, ingresado con Expediente Administrativo N° 9433-2021 por mesa de partes de la MPC, el Sr. Patricio Soncco Hancco, en su condición de Secretario del Concejo Directivo JASS, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), denominada "JASS CHAPICHUMO" del Centro Poblado Rural de CHAPICHUMO, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicitan el reconocimiento, inscripción y registro en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, mediante Informe N° 0042-2021-SGRRNNySB-GGA-MPC/JACY, de fecha 26 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico de la Municipalidad Provincial de Canchis, remite ante la Gerencia Municipal, los actuados del expediente presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "CHAPICHUMO", para la emisión del acto resolutorio que reconozca al Consejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento - "JASS



Municipalidad Provincial de Canchis

CHAPICHUMO" del Centro Poblado Rural de Chapichumo, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, precisando que el periodo del Consejo Directivo es de dos (02) años y el cargo de Fiscal es de tres (03) años;

Que, a través de la Opinión Legal N° 612-2021-OAJ-MPC de fecha 02 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Abg. Fredy Quispe Borda, señala que es procedente reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – "JASS CHAPICHUMO" del Centro Poblado Rural de Chapichumo, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, debiendo disponerse asimismo que la Gerencia de Gestión Ambiental realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente; asimismo indica que es procedente reconocer como miembros del Consejo Directivo de la referida JASS y su fiscal, por el periodo de tiempo detallados en la petición de la parte actora;

Que, conforme se puede advertir del contenido del pedido, el informe de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico y la Opinión Legal señalada en los considerandos de la presente resolución, es procedente atender la solicitud de fecha 24 de agosto del 2021;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" – "JASS CHAPICHUMO" del Centro Poblado Rural de Chapichumo del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS CHAPICHUMO del Centro Poblado Rural de Chapichumo, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por el periodo de dos (02) años, del 07/08/2021 hasta el 07/08/2023 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DNI
PRESIDENTE/ A	Víctor HUILLCA ALVAREZ	MASCULINO	24666800
TESORERO/ A	Sabino HUILLCA HUALLIPE	MASCULINO	40164465
SECRETARIO/ A	Patricio SONCCO HANCO	MASCULINO	24700681
VOCAL I	Luciana MAQUE HUARACHA	FEMENINO	24716470

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como Fiscal de la JASS CHAPICHUMO del Centro Poblado Rural de Chapichumo, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por el periodo de tres (03) años, del 07/08/2021 hasta el 07/08/2024 a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO	DNI
FISCAL	Vicente CRUZ QUISPE	MASCULINO	24701642

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental se sirva **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los integrantes de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – "JASS CHAPICHUMO" del Centro Poblado Rural de Chapichumo del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco y realizar los actos administrativos que le corresponde conforme a sus funciones y competencias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR y NOTIFICAR a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Canchis para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones, así como se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
OCI
Gerencia de Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico
Consejo Directivo de la JASS (06)
Sub Gerencia de Tecnologías, Información y Sistemas
Archivo
ZLLD/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abg. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL